

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., treinta de agosto de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00197-00

Obre en autos y en conocimiento de la parte actora la nota devolutiva allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos obrante en el informativo 43.

En razón a lo informado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos en cuanto a que el demandado no es titular de derecho real de dominio y, por tanto, no inscribía la demanda, necesario es requerir a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días allegue folio de matrícula o certificado del registrador de instrumentos públicos donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro del bien objeto de usucapión, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito de conformidad con lo previsto en el numeral 1º artículo 317 del Código General.

Secretaría controle términos.

NOTIFÍQUESE

  
**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
Juez